



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
veintitrés de agosto de dos mil veintiuno
Cra52 #42-73 Ofic. 309 Medellín

RADICADO: 05001 31 10 009 2020 00254 00
PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

JOHN FREDY SANCHEZ ALVAREZ, por conducto de apoderada, presenta demanda de liquidación de sociedad conyugal, en contra de RUTH GAVIRIA GORDILLO, reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente dar curso al proceso de la referencia; por tanto, este Despacho;

RESUELVE

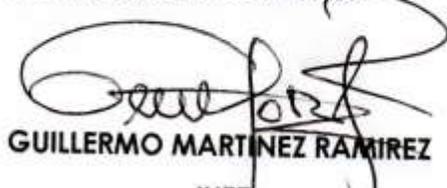
PRIMERO: Admitir la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, instaurada por JOHN FREDY SANCHEZ ALVAREZ, en contra de RUTH GAVIRIA GORDILLO.

SEGUNDO: Imprimir el trámite del juicio Liquidatario señalado en los artículos 523 y Ss. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese legalmente esta demanda a la demandada y confiérasele traslado de la misma, por el término de diez (10) días, haciéndole entrega de copia de ella y sus anexos, para que ejerza su derecho a la defensa que por ley corresponda, tal como fuera solicitado, se dispone el emplazamiento de la misma, en los términos de los artículos 108 del C.G. y 10º, del decreto 806 de 2020.

CUARTO: Una vez surtido el traslado de la demanda y resueltas las excepciones previas, si es del caso, se procederá con el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial por medio de edicto en la forma prevista por el artículo 523, inciso 6º de C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

hg